PROPUESTA DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BULBOS DE ORNITHOGALUM PARA PLANTAR ORIGINARIOS DE ESTADOS DE UNIDOS

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de bulbos de Ornithogalum (*Ornithogalum thyrsoides*) para plantar originarios de Estados Unidos.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos, que consigne lo siguiente:

   2.1 Declaración adicional:

   "El envío viene libre de Ornithogalum mosaic virus (OrMV) y Tulip breaking virus (TBV) mediante certificado de laboratorio Nro. "……" (Escribir el número de diagnóstico de laboratorio)".

3. Los bulbos de ornithogalum deben venir libres de raíces y hojas.

4. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.

5. El envío estará contenido en empaques nuevos, de primer uso y debe estar libre de cualquier material extraño.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.